



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1303**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Luis Gonzaga Martínez Vásquez
Demandante (s) : Juan Carlos Rengifo Borja
Radicación : 76-400-40-89-001-**2014-00139-00**

La Unión Valle, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene que, el pasado 07 de mayo de 2021 el apoderado de la parte demandante allegó con destino a este proceso, liquidación del crédito, la cual se fijó en lista mediante el traslado No. 29 de fecha 21 de mayo de 2021, y aprobada mediante auto No. 1240 de fecha 27 de mayo de 2021 y notificado por estado No. 90 del 31 de mayo de 2021, pero una vez revisado el expediente se evidencia que el mismo no cuenta con auto de seguir adelante. Por lo anterior, se hace necesario en aplicación a la preceptiva consagrada en el CGP, art. 132, realizar el respectivo control de legalidad, a efectos de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades dentro del presente asunto.

En cumplimiento del deber que le asiste al suscrito; esta oficina judicial tomando pie en la preceptiva referida en el párrafo anterior, ejerciendo el control de legalidad, dispondrá el correctivo procesal procedente, que no será otro que, dejar sin valor y efecto jurídico, la fijación en lista hecha para este proceso mediante el traslado No. 29 de fecha 21 de mayo de 2021 y el auto No. 1240 fechado el 27 de mayo de 2021.

Igualmente se hace necesario oficiar al Juzgado Promiscuo de Familia de Roldanillo para que se sirva indicar el estado del proceso de Interdicción Judicial por discapacidad mental absoluta en el que el señor Juan Carlos Rengifo Borja es el presunto interdicto radicado bajo el No. 2014-00132 a fin de darle continuidad al trámite procesal.

Por lo anterior se,

Resuelve:

Primero: Impartir control de legalidad conforme lo consagrado en el CGP, art. 132, en consecuencia, dejar sin valor y efecto jurídico, la fijación en lista hecha para este proceso mediante el traslado No. 29 de fecha 21 de mayo de 2021 y el auto No. 1240 fechado el 27 de mayo de 2021., por las razones *ut supra*.

Segundo: Líbrese oficio al Juzgado Promiscuo de Familia de Roldanillo para que se sirva indicar el estado del proceso de Interdicción Judicial por discapacidad mental absoluta en el que el señor Juan Carlos Rengifo Borja es el presunto interdicto radicado bajo el No. 2014-00132 a fin de darle continuidad al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

698b8146d5322dfa20db52e5793efe77707091aa72651d6ea86ac30d64c1128d

Documento generado en 03/06/2021 03:21:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**